

RESOLUCION GENERAL N° 0019- DPIP-006
San Luis, 04 AGO 2006

VISTO:

La Ley Impositiva Anual N° VIII-0254-2005, sus normas reglamentarias y complementarias y la Resolución General N° 05-D.P.I.P.-2006; y,

CONSIDERANDO:

Que es requisito para los contratistas y /o proveedores del Estado Provincial estar inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y encontrarse al día con sus obligaciones impositivas por todo Impuesto y concepto, sean estas formales o sustanciales ;

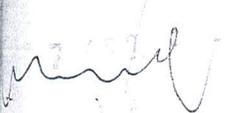
Que en virtud de lo dispuesto por la Resolución mencionada, la Dirección Provincial de Ingresos Públicos proporciona al Programa Compras y Contrataciones y a la Dirección Provincial de Contaduría General la información sobre la situación fiscal y condición de cumplimiento ante las obligaciones impositivas provinciales de los sujetos inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de San Luis;

Que en dicho marco y a los fines de agilizar las etapas administrativas, se hace necesario proporcionar dicha información a otros organismos del Estado Provincial quienes deberán cumplimentar con lo establecido en la Resolución General N° 05-D.P.I.P.-2006 ;

Por ello

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE

Art. 1°: Proporcionar a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), la información sobre la situación fiscal y condición de cumplimiento ante las obligaciones impositivas provinciales,



Lic. Mercedes Cecilia Sánchez
Directora
Dirección Provincial de Ingresos Públicos.

Gobierno de la Provincia de San Luis
MINISTERIO DEL CAPITAL
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

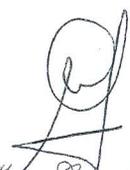
CDE. RESOLUCIÓN GENERAL N° 0019 -DPIP -2006

de los sujetos inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de San Luis, Directos y de Convenio Multilateral.-

Art. 2°: Autorizar al organismo mencionado en el artículo 1° de la presente, a emitir una CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL del contribuyente, cuando de la información proporcionada, surja el cumplimiento de las obligaciones impositivas provinciales, la que deberá ser firmada por el funcionario responsable.-

Art. 3°: La información será proporcionada quincenalmente por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), al solo efecto de lo dispuesto en el Artículo 1°, estando alcanzada la misma por el secreto fiscal, siendo responsabilidad de dicho organismo el uso adecuado de la información proporcionada.

Art. 4°: Comunicar, publicar y archivar.


Lic. María Celia Sánchez
Directora
Dirección Provincial de Ingresos Públicos


C.F.N. Gabriela F. Caspari
WC Dpto. SI.CO.PE.
D.P.I.P. - San Luis


C.F.N. Mario Adriel Carmona
Dpto. Ing. Brutos
Convenio Multilateral
D.P.I.P. - San Luis

SI.CO.PE. - J.MADROSSI
Dpto. Ingresos Brutos
Dpto. Ing. Brutos